

## ANEXO I

## Documentación a presentar al momento de la Preinscripción

Título I: Postulantes extranjeros cuyos títulos secundarios provengan de un país con el cual la República Argentina posee un convenio de Reconocimiento de Estudios y ciudadanos argentinos o hijo de argentinos que completaron el nivel secundario en el exterior.

1. La documentación escolar determinada por el correspondiente convenio, en original y copia en formato digital, la que certifique la conclusión de los estudios secundarios, legalizada por las autoridades educacionales del país de origen y Apostilla según Convención de la Haya (Ley 23.458). En caso que las certificaciones provengan de un Estado no signatario de la Convención de la Haya (Ley 23.458) deberán, además, legalizarlas ante Consulado o Embajada Argentina en el país de origen.

En caso de que la documentación escolar que certifique la conclusión de los estudios secundarios se encuentre en trámite, el postulante deberá presentar una constancia que acredite tal situación, otorgada por el máximo directivo de la institución educativa del país de origen.

- Constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero, expedida por el Ministerio de Educación de la República Argentina. En caso de no poseer dicha convalidación, cumplimentar el plazo estipulado por Artículo 4 de la presente reglamentación.
- Documento que acredite la identidad del aspirante (pasaporte o cédula del país de origen/documento nacional de identidad válido y vigente), en versión original y copia en formato digital.
- 4. Los postulantes nativos o escolarizados en países no hispanoparlantes deberán presentar el CELU -Certificado de Lengua y Uso del Español- aprobado al menos con nivel intermedio, mención "muy bueno".

Título II: Estudiantes cuyos títulos provengan de un país con el cual la República Argentina no posee un convenio de Reconocimiento de Estudios.

1. Título, certificado analítico u otra documentación escolar que certifique la conclusión de los estudios secundarios, legalizados por las autoridades educacionales del país de origen y Apostilla según Convención de La Haya (Ley 23.458); se presentará el original y la copia y en formato digital. En caso que las certificaciones provengan de un Estado no signatario de la Convención de La Haya (Ley 23.458) deberán, además, legalizarlas ante Consulado o Embajada Argentina en el país de origen.

Si dicha documentación se encuentra en trámite el postulante deberá presentar una constancia que acredite tal situación, otorgada por el máximo directivo de la institución educativa del país de origen.

- 2. Constancia expedida por el Colegio Nacional de Monserrat, que acredite la aprobación de los exámenes en las áreas de Formación Nacional, según Resolución Ministerial N°2202, del 5 de noviembre de 2013, o la que en un futuro la reemplace. En caso de no poseer dicha acreditación, cumplimentar en el plazo estipulado por Artículo 4 de la presente reglamentación.
- 3. Documento que acredite la identidad del aspirante (pasaporte o cédula del país de origen/documento nacional de identidad válido y vigente) en versión original y copia en formato digital.
- 4. Los postulantes nativos o escolarizados en países no hispanoparlantes deberán presentar el CELU -Certificado de Lengua y Uso del Español- aprobado al menos con nivel intermedio, mención "muy bueno".



## ANEXO II

## MODELO DE NOTIFICACIÓN AL ESTUDIANTE EXTRANJERO

Córdoba, de 20
Por la presente
FIRMA